

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL DÍA 7 DE OCTUBRE DE 2020

En la Ciudad de Salamanca, a las diez horas y treinta y siete minutos del día siete de octubre de dos mil veinte, se reunió en el Palacio de Congresos la Junta de Gobierno en Sesión Ordinaria, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Francisco Javier Iglesias García, con asistencia del Vicepresidente 2º D. José Mª Sánchez Martín y de los Diputados Dª Eva María Picado Valverde, D. Antonio Luis Sánchez Martín, D. Marcelino Cordero Méndez, D. David Mingo Pérez D. Manuel Rufino García Núñez y D. Román Javier Hernández Calvo que son ocho de los nueve Diputados que de hecho y de derecho componen la misma, asistidos por el Secretario General D. Alejandro Martín Guzmán y el Interventor D. Manuel Jesús Fernández Valle.

No asiste el Vicepresidente 1º D. Carlos García Sierra.

140.- LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020.

Se da lectura por el Sr. Secretario del Acta de la Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veinte.

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los Diputados presentes, acuerda prestarle su aprobación.

141.- INFORME PROPUESTA SOBRE RESOLUCIÓN REFERENTE A LA SOLICITUD DE COMPATIBILIDAD PÚBLICA SOLICITADA POR Dª LAURA SÁNCHEZ GONZÁLEZ, PARA EL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE COMO PROFESORA ASOCIADA.

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES

1.-Doña Laura Sánchez González, funcionaria interina de la Diputación, de la Escala de Administración General, subescala administrativa, adscrita al Área de Fomento; solicitó el pasado día 1 de junio de 2020, la compatibilidad para el desarrollo de una segunda actividad, como profesora asociada en la Universidad de Salamanca, Facultad de Ciencias Sociales.

2.-Por Resolución de la Presidencia nº.: 1976/20, de fecha 10 de junio (notificada a la interesada el 29 de junio), se acordó el inicio de expediente de compatibilidad, requerir a la Universidad de Salamanca, que se expida informe favorable para la concesión de la compatibilidad, así como el horario de clases presenciales, tutorías, retribuciones que por todos los conceptos percibirá como profesora asociada. Igualmente se acordó la suspensión del procedimiento hasta que por la Universidad de Salamanca se emita los informes indicados.

3.-El pasado día 19 de septiembre de 2020, se ha recibido correo electrónico del Negociado de Contratación del PDI de r la Universidad, por la que se nos remite informe favorable para la concesión de la Compatibilidad; así como ha aportado los siguientes datos referentes a su actividad laboral:

Apellidos/Nombre	LAURA SANCHEZ GONZALEZ	DNI	07959193-C
Categoría/Cuerpo/Escala:	Profesora Asociada T. Parcial 6 horas (3 horas lectivas + 3 de tutorías)		
Departamento:	Pendiente de asignación		
Centro de destino	Facultad de Ciencias Sociales		
AREA DE CONOCIMIENTO	PRACTICUM		
HORARIO (*)	PRIMER CUATRIMESTRE		
	LECTIVO		TUTORIAS
	Lunes de 16 :00h- 19:00h		Miércoles de 16:00h – 19:00h
	SEGUNDO CUATRIMESTRE		
	Lunes de 16 :00h- 19:00h		Miércoles de 16:00h – 19:00h
Vigencia del contrato	Desde: 6 de septiembre de 2020 - Hasta: 5 de septiembre de 2021		
Retribución bruta mensual:	311,97 €		

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades
- Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de Castilla y León
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,
- Real Decreto legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local,
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público,

- Ley 30/84 de 2 de agosto de medidas para la reforma de la función pública en lo que no se oponga o haya derogado el anterior Real Decreto Legislativo.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas (LIPSAP)
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, de desarrollo de la mencionada Ley de incompatibilidades.
- Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público.
- Real Decreto 20/2012, de 13 de julio de Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de Fomento de la compatibilidad, en su disposición adicional quinta.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
- Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (art. 70. 9ª)
- Decreto 67/2013, de 17 de octubre, por el que se desarrolla la regulación del régimen del personal docente e investigador contratado en las Universidades Públicas de Castilla y León (art. 3 y 9).
- Acuerdo de fecha 30 de enero de 2003, de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el Estatuto de la Universidad de Salamanca (Art. 119 y concordantes).
- Reglamento Orgánico de la Diputación de Salamanca vigente al inicio de la solicitud.
- Acuerdo del Pleno de la Diputación de Salamanca, por la que se delega en la Junta de Gobierno la concesión de la compatibilidad a los empleados públicos.
- Código de Ética Pública y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación de Salamanca (Art. 9.1c).
- Acuerdo del Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, celebrado el día 30 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Presupuesto provincial para el ejercicio 2020 y la RPT.
- Decreto 2770/19, de 8 de julio, por el que se delega en el Diputado de Organización y RR.HH., los actos de impulso de materias del Área

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El expediente se inicia a solicitud de la interesada, de conformidad con lo establecido en el art. 54 de la Ley 39/2015, reuniendo los requisitos a los que se refiere el apartado 1, del art. 66, del precitado texto legal.

Segundo. – La tramitación se realiza por el Área de Recursos Humanos, en virtud de lo establecidos en el artículo 154 del Reglamento Orgánico de la Diputación, correspondiendo al Diputado Delegado de Organización y RR.HH. la adopción de los actos de trámites e impulsos necesarios, por delegación del Ilmo. Sr. Presidente conferida mediante Resolución 2770/19, de 8 de Julio.

Tercero. - Siendo competencia del Pleno su resolución, en virtud de lo establecido en el art. 9 de la Ley 53/1987 de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas y 53.26 del Reglamento Orgánico de la Diputación (vigente en el momento de inicio del expediente); la misma se encuentra delegada en la Junta de Gobierno por acuerdo del Pleno Provincial celebrando el 11 de julio de 2019.

Cuarto. -El régimen de incompatibilidades aplicable a los funcionarios de la administración local es el establecido con carácter general para la función pública en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre (art. 154 del RDL 781/86) y, a su vez, su observancia constituye una obligación (art. 95.2.n RDL 5/2015 y 31.1.h. de la ley 30/1984).

La Ley de Incompatibilidades establece la prohibición para los empleados públicos del desempeño de otro puesto de trabajo en el ámbito del sector público y, consecuentemente, percibir salario con cargo a los presupuestos de diferentes administraciones públicas. No obstante esta prohibición no es absoluta sino que permite algunas excepciones, entre las que se encuentra la posibilidad del desempeño de un segundo puesto de trabajo para el ejercicio de la función docente como profesor asociado (art. 4.1). Situación que se corresponde con la solicitud de compatibilidad solicitada por la Sra. González Jiménez.

La Figura de profesor asociado, aparece regulada en el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, que lo configura en los siguientes términos:

a) El contrato se podrá celebrar con especialistas de reconocida competencia que acrediten ejercer su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario. b) La finalidad del contrato será la de desarrollar tareas docentes a través de las que se aporten sus conocimientos y experiencia profesionales a la universidad. c) El contrato será de carácter temporal y con dedicación a tiempo parcial. d) La duración del contrato será trimestral, semestral o anual, y se podrá renovar por períodos de igual duración, siempre que se siga acreditando el ejercicio de la actividad profesional fuera del ámbito académico universitario

Quinto. - Cumplido que el segundo puesto para el que se solicita la compatibilidad lo es para la función docente, la Ley 53/1984 exige, además, que para poder otorgarse la autorización de compatibilidad es preciso que la actividad vaya a ejercerse en régimen laboral, a tiempo parcial y con una duración determinada; circunstancias todas ellas que se acreditan cumplidas en el informe favorable emitido por la Universidad de Salamanca.

Por otra parte, reconoce la Ley de Incompatibilidades que, cumplidos los requisitos para la estimación de la compatibilidad del segundo puesto, la autorización previa de la misma, quedará condicionada a que no suponga una modificación de la jornada de trabajo y horario de los puestos y que su ejercicio no impida o menoscabe el estricto cumplimiento de sus deberes o pueda comprometer la imparcialidad e

independencia en el sector público. Pero añade, además que, junto al cumplimiento de los requisitos indicados, existen otros de carácter económico que condicionan su autorización.

El art. 7 de la Ley 53/1984 establece, además, que para la autorización de la compatibilidad es necesario que la cantidad total percibida por ambos puestos o actividades (el principal, como empleada pública y el segundo, como docente), no supere la remuneración prevista en los Presupuestos Generales del Estado, para el cargo de Director General, ni supere la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40 por 100, para los funcionarios del grupo C o personal de nivel equivalente, grupo en el que se encuentra englobada la solicitante.

La remuneración prevista para el cargo de Director General se ha fijado, para el ejercicio 2020, en el artículo 4. dos, del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público:

“En el año 2020 las retribuciones de ... Directores Generales y asimilados quedan establecidas en las siguientes cuantías de sueldo y complemento de destino, referidas a doce mensualidades, y complemento específico anual que se devengará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26.Dos de la Ley 51/2007, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Concepto	Director General
Sueldo.	14.235,12€
Complemento de destino.	14.991,84€
Complemento específico.	25.936,54€
Total.....	<u>55.163,35€</u>

Sexto. - Para el cálculo de las limitaciones retributivas prevista en el precitado artículo, nos atenemos, al acuerdo del Pleno Provincial de 30 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el anexo de personal junto con el presupuesto de la Diputación de Salamanca, siendo necesario realizar las siguientes operaciones:

Puesto principal como Técnico Medio de Gestión (<i>Retribución anual, excluidos trienios y pagas extraordinarias</i>).	
Sueldo base Grupo C	9.376,68€
Complemento de destino (nivel 18)	5.141,52€

Complemento específico (Código 066)		4.231,44€
Total, bruto anual...		<u>18.749,64€</u>
Puesto de Profesor Asociado. Retribución anual		
Retribución bruta anual		3.743,64€
➤ Total retribución anual ambos puestos		
Retribución puesto principal	Retribución puesto profesor asociado	Total
18.749,64€	3.743,64€	22.493,28€
Límites		
➤ 1^{er} límite: No superar la retribución fijada para el Director General		
Retribución anual Dtor Gral.	Retribución anual de la trabajadora	
55.163,35€	22.493,28€	
No se supera el límite fijado en el art. 7.1 de la Ley 53/84.		
➤ 2^{do}. Límite: No superar la correspondiente al principal, estimada en régimen de dedicación ordinaria, incrementada en un 40%, para los funcionarios del grupo C		
Sueldo base Grupo C	9.376,68€	
Complemento de destino (nivel 18)	5.141,52€	
Complemento específico (<i>Código 049 jornada ordinaria</i>)	4.376,28€	
Total, retribución anual, puesto principal...	18.894,48 (a)	
40%	7.557,79 (b)	
	Suma (a)+(b)	<u>26.452,27€</u>
Cantidad principal + 40%	Cantidad de ambos puestos	
<u>26.452,27€</u>	22.493,28€	
No se supera el límite fijado en el art. 7.1 de la Ley 53/84		

Séptimo. - De acuerdo con lo señalado, la petición de compatibilidad presentada por la señora Doña Laura Sánchez González; se ajusta a los términos de la Ley de Incompatibilidades y, en consecuencia, puede ser objeto de autorización.

Concedida la compatibilidad, se deberá hacer constar en el registro de personal, siendo dicho cumplimiento imprescindible para que pueda acreditarse o devengarse los correspondientes haberes (art. 18 de la Ley 53/1984). Igualmente se deberá proceder a la publicidad a la que se refiere el art. 8.1.g de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Octavo.- Si bien la Ley de incompatibilidades no contempla la posibilidad de la renovación de la compatibilidad, lo que supone que cada año se debe realizar las mismas operaciones para su concesión; no ocurre lo mismo en la Legislación de la Junta de Castilla y León que en el Decreto 227/1997, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se permite la renovación al fijarse el criterio en el art. 22.2 (en relación con el artículo 53 de la Ley Orgánica 6/2001, que permite la renovación del contrato de profesor asociado):

2. Las autorizaciones que amparen actividades docentes tendrán un límite temporal referido al curso académico para el que se soliciten, debiendo ser objeto de renovación al siguiente. De mantenerse las circunstancias que motivaron la autorización de compatibilidad en cursos anteriores, la renovación se producirá mediante la presentación por los interesados de la correspondiente declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que originaron la primera autorización

No siendo de aplicación directa a los empleados de la Diputación, no obstante, entendemos que es de aplicación supletoria por aplicación del artículo 32.3 de la Ley Orgánica 14/2007, de 30 de noviembre y, por otra parte, razones de eficacia, coherencia y economía procesal, a las que se refiere el artículo 6. Principio de Gobernanza, del Código de Ética Pública y Guía de Buenas Prácticas de la Diputación, hacen conveniente aceptarla, por lo que, en base a ello, para su renovación en cursos venideros, tan solo deberá requerirse a los interesados la correspondiente declaración responsable del cumplimiento de los requisitos que originaron la primera autorización, sin perjuicio de los incrementos salariales que se fijen en las leyes de presupuestos generales del estado.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero. - Autorizar la compatibilidad para la realización de la actividad docente, como profesora asociada de la Universidad de Salamanca, a tiempo parcial de 6 horas a la trabajadora Doña Laura Sánchez González, para el periodo académico 2020-21.

Segundo. - La autorización de la compatibilidad lo será en los términos fijados por la Universidad de Salamanca, debiendo comunicar a la Diputación cualquier variación que se produzca.

Tercero. - El mantenimiento de la autorización de compatibilidad se encuentra condicionado al cumplimiento estricto del horario, jornada de trabajo y desempeño de los

deberes del puesto de trabajo principal, siendo su incumplimiento susceptible de expediente disciplinario y revocación de la compatibilidad.

Cuarto. - La autorización de compatibilidad quedará sin efectos, automáticamente, si se produce un cambio del puesto de trabajo por parte del empleado público y, en todo caso, el 6 de septiembre de 2021 fecha en la que finaliza su contrato.

Quinto. - Terminado el curso académico para el que se concede la compatibilidad, se puede solicitar su renovación sucesiva mediante la presentación de declaración responsable, en la que se haga constar que no hay modificación de las circunstancias que dieron origen a la compatibilidad que se concede, acompañando documento de renovación de la condición de profesor asociado”.

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

142.-INFORME PROPUESTA SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS “TIERRAS DEL TORMES” CONSISTENTE EN LA MODIFICACIÓN DE LOS FINES DE LA MISMA..

Se da cuenta por el Sr. Secretario del siguiente dictamen de la Comisión de Gobierno Interior aprobado por unanimidad:

“ANTECEDENTES

Se ha recibido en Asistencia Jurídica a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación O00011452e2000023583, para su Informe preceptivo, expediente que se viene tramitando por la Mancomunidad de Municipios “Tierras del Tormes”, para la modificación de los Estatutos de la citada Mancomunidad, consistente en la modificación de los fines de la misma.

En cuanto al procedimiento para la Modificación de los Estatutos, el artículo 38 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León impone la necesidad de Informe de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas, así como de la Consejería competente en materia de Administración Local, en los plazos establecidos en el artículo 35 de la misma, entendiéndose en caso contrario que es favorable al proyecto.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Disposición Transitoria undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
- Artículo 44 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículos 37 y siguientes así como Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/98 de 4 de junio de Régimen Local de Castilla y León (LRLCyL)
- Artículos 35.3 y 36 del Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRDRL).
- Artículos 31 al 39 del Real Decreto 1690/86 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales (RPDT).
- Artículo 70.26 del Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de las Entidades Locales (ROF), en cuanto a la competencia del Pleno de la Diputación para la emisión de este Informe. (Actualmente delegado en la Junta de Gobierno).

De acuerdo con lo anterior, por Asistencia Jurídica a Municipios de esta Diputación Provincial emite el siguiente **INFORME**:

DOCUMENTACIÓN RECIBIDA:

El expediente remitido por la Mancomunidad “Tierras del Tormes” consta de la siguiente documentación:

Certificación acreditativa del acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad, adoptado en sesión de fecha 30 de julio de 2020, que dice:

PRIMERO. APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACION ESTATUTOS. ART 3 AMPLIACION FINES.

Por la Presidencia se trae a la Asamblea la propuesta de modificación del Art. 3 de los Estatutos de la Mancomunidad, para asumir competencias, que los municipios ejercen como propias, en materia de cultura y turismo, de conformidad con lo señalado en el art. 25.2 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Se motiva la propuesta en poder participar en las convocatorias de subvenciones de la Junta de Castilla y León para el fomento de las mancomunidades, que implican que se cumplan los requisitos establecidos en las bases, entre otros llevar a cabo los fines establecidos en los Estatutos, también en que el ejercicio de competencias en los ámbitos cultural y turístico, que puedan ejercerse por la Mancomunidad, redundaran en beneficio de los municipios que la integran.

Por la Secretaria se informa que el art. 3.3 de los Estatutos señala que la ampliación o modificación de los fines de la Mancomunidad, se tramitara y aprobara como modificación de Estatutos y que el procedimiento para la modificación de los Estatutos previsto en el art. 20 del citado texto, en concordancia con el art. 37 y 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, será el siguiente:

1º El acuerdo de aprobación de la iniciativa de modificación por la Asamblea de Concejales.

2º Sometimiento a información pública por plazo de un mes, a efectos de las alegaciones por los vecinos afectados.

3º Simultáneamente, se recabara informe a la Diputación Provincial o Diputaciones Provinciales interesadas.

4º Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, se remitirá todo lo actuado a la Consejería competente en materia de Administración local, para su informe.

5º La aprobación definitiva corresponderá a todos los Ayuntamientos o Asambleas Vecinales de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta legal de sus miembros, cuando se trate de una modificación sustancial de los Estatutos.

Cuando se trate de una modificación no sustancial de los Estatutos, bastara para su aprobación definitiva que se pronuncien a favor de la misma dos tercios de los Ayuntamientos o Asambleas Vecinales de los municipios mancomunados, mediante acuerdo adoptado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

Concluida la deliberación se sometió el asunto a votación y por unanimidad de los miembros presentes, que constituye mayoría absoluta legal y suficiente la Asamblea adopta los siguientes ACUERDOS:

Primero. Aprobar la iniciativa para la modificación del art. 3.1 los Estatutos de la Mancomunidad “Tierras del Tormes” en los términos de la propuesta, para asumir las competencias en materia de “Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local” y “Promoción de la cultura y equipamientos culturales”.

Segundo. Someter el acuerdo a información pública por plazo de un mes, a efectos de alegaciones por los vecinos afectados.

Tercero. Recabar simultáneamente informe a la Diputación Provincial de Salamanca.

Cuarto. Finalizado el plazo de información pública y recibido el informe por parte de la Diputación Provincial, se remitirá todo lo actuado a la Consejería competente en materia de Administración Local.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

Las modificaciones aprobadas por la Mancomunidad “Tierras del Tormes” se refieren a la asunción de las siguientes competencias:

- h) información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.
- m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales.

Debe considerarse que el párrafo segundo de la Disposición Transitoria Undécima de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, determina con claridad que las competencias de las mancomunidades estarán orientadas exclusivamente a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los artículos 25 y 26 de la LBRL, respectivamente.

Con lo que se adaptan a lo establecido en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local

En base a lo expuesto **SE PROPONE** a la Corporación Provincial la emisión de **INFORME FAVORABLE** a la Modificación los Estatutos de la Mancomunidad de Municipios “Tierras del Tormes”, por ser conforme con la legislación de aplicación vigente en la materia”.

Con ausencia total de debate, el dictamen que antecede fue aprobado por unanimidad de los ocho Diputados presentes de los nueve que son los que de hecho y de derecho conforman la Junta de Gobierno.

143.-JUBILACIÓN DE UNA FUNCIONARIA CON LA CATEGORÍA DE TÉCNICO DE ARCHIVO, COORDINADORA UNIDAD PATRIMONIO DOCUMENTAL, ADSCRITA AL ÁREA DE CULTURA.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe-propuesta del Coordinador de Recursos Humanos del Área de Organización y Recursos Humanos:

“Visto que D^a. Ana M^a Fernández Ruiz, Empleada Pública de la Diputación de Salamanca solicita el acceso a la jubilación, por el Área de Organización y RR.HH., se emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. - D^a. Ana M^a Fernández Ruiz es funcionaria de carrera de esta Corporación con la categoría de Técnico de Archivo, ocupa el puesto nº 60091

denominado Coordinador Unidad Patrimonio Documental, código de la plaza 301140, adscrito al Área de Cultura. Según consta en su expediente ha nacido el día 24 de junio de 1955.

Segundo. - Mediante escrito de fecha 25 de septiembre de 2020, D^a. Ana M^a Fernández Ruiz solicita su pase a la situación de pensionista con efectos del 18 de octubre de 2020, último día de relación laboral con la Diputación de Salamanca, reuniendo el requisito de edad y de cotización establecidos en la normativa vigente para el pase a dicha situación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - El RD 480/93, de 2 de abril, por el que se integró en el Régimen General de la Seguridad Social el Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, y, en consecuencia, declaró extinguida la MUNPAL, dispone expresamente en sus artículos 1 y 7:

“Todo el personal que el 31 de marzo de 1993 estuviera en el campo de aplicación del Régimen Especial de la Seguridad Social de los funcionarios de la Administración Local, quedará integrado con efectos del 1 de abril de 1993 en el Régimen General de la Seguridad Social. A partir de esta fecha, al personal indicado le será de aplicación la normativa del Régimen General con las peculiaridades establecidas en este Real Decreto.

Las pensiones de jubilación que se causen a partir del 1 de abril de 1993 se reconocerán de acuerdo con lo previsto en el Régimen General de la Seguridad Social.

Por tanto, a partir de esta fecha todo el personal al servicio de la Administración Local quedó integrado en el Régimen General de la Seguridad Social”.

Segundo. - El RDL 781/86, de 18 de abril, dispone en su artículo 138.1.e) y 139:

“La condición de funcionario de carrera se pierde por jubilación forzosa o voluntaria.

La jubilación de los funcionarios tendrá lugar forzosamente por el cumplimiento de la edad, de oficio o a petición del interesado, por incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, o a instancia del interesado por haber cumplido sesenta años de edad y haber completado treinta años de servicios efectivos.

La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario los 65 años de edad”.

Tercero. - El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece, en el artículo 67, que la jubilación de los funcionarios podrá ser voluntaria, a solicitud del funcionario, o forzosa al cumplir la edad legalmente establecida. Esta última se declarará de oficio al cumplir el funcionario los sesenta y cinco años de edad.

Así mismo, en el artº 67, 3. se establece la posibilidad de prolongación de la permanencia en el servicio activo de los funcionarios que voluntariamente lo deseen hasta que cumplan, como máximo, los 70 años de edad. La Administración Pública competente deberá de resolver de forma motivada la aceptación o denegación de la prolongación.

Cuarto. - El art. 46.1 y 2 del Acuerdo Marco para el personal funcionario de esta Corporación (B.O.P. 25 de mayo de 2005), disponen expresamente:

“La jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador los 65 años de edad.

No obstante..., el trabajador podrá prolongar voluntariamente su permanencia en el servicio activo hasta que cumpla, como máximo, los 70 años de edad. Las normas de procedimiento a que ha de ajustarse el ejercicio de esta opción, serán las aplicables a los funcionarios de esta Corporación Provincial (Resolución del Pleno Provincial de 23 de enero de 1997, publicadas en el BOP de 28/5/97), de conformidad con la cual, la solicitud de prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de dos meses a la fecha de cumplimiento de la edad de jubilación forzosa; y la comunicación del fin de la prolongación deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha prevista para tal fin”.

Quinto.- El art. 205, apartado 1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, establece que tendrán derecho a la pensión de jubilación, en su modalidad contributiva, las personas incluidas en este Régimen General que reúnan las siguientes condiciones:

- a. Haber cumplido 67 años de edad, o 65 años cuando se acrediten 38 años y 6 meses de cotización, sin que se tenga en cuenta la parte proporcional correspondiente a las pagas extraordinarias.

Para el cómputo de los años y meses de cotización se tomarán años y meses completos, sin que se equiparen a un año o un mes las fracciones de los mismos.

- b. Tener cubierto un período mínimo de cotización de 15 años, de los cuales al menos 2 deberán estar comprendidos dentro de los 15 años inmediatamente anteriores al momento de causar el derecho. A efectos del cómputo de los años cotizados no se tendrá en cuenta la parte proporcional correspondiente por pagas extraordinarias.

La Disposición transitoria séptima del propio Texto Refundido, establece la aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización hasta alcanzar la edad de 67 años, y que para el año 2020, se concreta en 65 años como edad exigida para

tener derecho a la pensión de jubilación, y como periodo de cotización 37 años o más. En el supuesto de no alcanzar dicho periodo de cotización, la edad exigida para tener derecho al pase a la situación de pensionista será de 65 años y 10 meses para el próximo ejercicio.

Sexto.- El Pleno Provincial, en sesión de 23 de enero de 1997, estableció las normas procedimentales para el ejercicio por los funcionarios a su servicio del derecho a prolongar su permanencia en el servicio activo, publicadas en el B.O.P. de 28 de mayo del mismo año, siendo modificadas por Acuerdo Plenario en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2011 y conforme a la cual, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado mediante escrito presentado al órgano competente con una antelación mínima de dos meses a la fecha en que se cumpla la edad de jubilación forzosa.

Séptimo. - Mediante Decreto de la Presidencia nº 2770/19, de 8 de julio, se delegó en la Junta de Gobierno la jubilación del personal al servicio de esta Corporación.

En virtud de lo anterior, procedería declarar el pase a la situación de pensionista de D^a. Ana M^a Fernández Ruiz, en los términos expresados en su solicitud, al cumplir los requisitos generales y específicos establecidos en el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con efectos, por tanto, desde el día 19 de octubre de 2020, agradeciéndole los servicios prestados a esta Corporación.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

144.- PROPUESTA DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA FUNDACIÓN INTRAS PARA PROMOVER LA INTERVENCIÓN CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y/O DEPENDENCIA. AÑO 2020.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe-propuesta de la Jefa de Sección de Convenios, Contratos y Subvenciones del Area de Bienestar Social:

“ANTECEDENTES Y LEGISLACIÓN APLICABLE

A la vista de la petición formulada por la Fundación INTRAS, en relación a la suscripción de un Convenio de colaboración con la Diputación Provincial, para el año 2020, con el fin de promover la intervención con personas con discapacidad y/o dependencia que presentan problemáticas añadidas derivadas de tal condición que dificultan su inclusión social, a través de la dotación de un equipo multidisciplinar con alta cualificación en materia de dependencia y de discapacidad. El citado equipo denominado “Equipo para la Promoción de la Autonomía Personal”, incardinado en el Acuerdo Marco de financiación para gastos de mantenimiento y realización de

programas de actividades en materia de servicios sociales, se integrará en otras actuaciones destinadas a la atención de las personas dependientes y en su intervención se atenderá al marco teórico-conceptual que se establece en el Manual de Procedimiento redactado por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León.

Considerando los informes favorables emitidos por el Área de Bienestar Social, en base a lo establecido en los Art. 36 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99, y Arts. 57 y 86 y ss. de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León y atendiendo a que dicha Fundación está inscrita en el Registro Fundaciones y en el de Entidades, Centros y Servicios de Castilla y León, de conformidad con lo previsto en el Art. 40 del Decreto 13/90 de 25 de enero y a los requisitos exigidos en el Decreto 109/93, dando respuesta a la participación de la iniciativa privada sin ánimo de lucro en la prestación de servicios sociales.

Considerando que la Fundación INTRAS ha justificado la subvención percibida en el año 2019, habiendo sido aprobada mediante decreto de presidencia.

Considerando que el importe dinerario que la Diputación aplica a este Convenio se encuentra afectado por ingresos del Acuerdo Marco con la Junta de Castilla y León para la cofinanciación de Servicios Sociales, procede abonar dicha cantidad a la firma del Convenio por las partes suscriptoras, mediante pago único, quedando exonerada la Fundación INTRAS de la obligación de constituir garantía al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla programas de acción social, en consonancia con lo establecido en el Art 42 del Reglamento (RD 887/2006) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Atendiendo a lo establecido en el Art. 34.f) de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 11/99, a lo dispuesto en el Art. 8 de la Ordenanza Reguladora de concesión de subvenciones por la Diputación Provincial de Salamanca y a lo establecido en el Decreto de Presidencia 2982/11, de 7 de Julio de 2011, corresponde a la Comisión de Gobierno de la Diputación Provincial aprobar este expediente.

Que antes de la adopción de este acuerdo, la Secretaría Provincial examinará el presente expediente a los efectos del Art. 156.1 del Reglamento Orgánico de la Diputación Provincial.

En consideración con lo expuesto, por el Área de Bienestar Social se realiza la siguiente **PROPUESTA:**

Primero: Aprobación de la suscripción de un Convenio de Colaboración con la Fundación INTRAS para el año 2020, así como sus Anexos, el cual consta de once folios útiles por una de sus caras, sellados, numerados y rubricados por el Secretario General.

Segundo: Autorizar, disponer el gasto y aprobar el pago anticipado derivado de dicha suscripción por importe de doscientos cuarenta y nueve mil novecientos sesenta y cinco euros con cuarenta y cinco céntimos (249.965,45 €), teniendo en cuenta que para ello existe consignación adecuada y suficiente en la aplicación presupuestaria 2020/N/60/2310A/4806000 "CONVENIO ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA: FUNDACIÓN INTRAS", de conformidad con el documento de retención de crédito RC núm.202000007179 expedido por la Intervención Provincial.”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

145.- INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO JURÍDICO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS SOBRE DESAFECTACIÓN DE SEIS BIENES COMUNALES DEL AYUNTAMIENTO DE VILLARINO DE LOS AIRES.

La Junta de Gobierno, por unanimidad, acuerda dejar este punto sobre la mesa.

146.- INFORME PROPUESTA DEL SERVICIO JURÍDICO DE ASISTENCIA A MUNICIPIOS SOBRE ENAJENACIÓN DE UNA VIVIENDA SITA EN LA CALLE HUMILLADERO Nº 1-D, DE CARÁCTER PATRIMONIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE EL TORNADIZO.

Conoce la Junta de Gobierno del siguiente informe de Asistencia Jurídica a Municipios, del Área de Presidencia:

“ANTECEDENTES.

Se ha recibido en el Servicio Jurídico de Asistencia a Municipios, número de Registro de Entrada en esta Diputación O0001452e2000024994 expediente instruido por el Ayuntamiento de El Tornadizo (Salamanca), para enajenación mediante venta de una vivienda sita en la Calle Humilladero nº 1-D de esta localidad, solicitando la autorización de dicha enajenación por esta Corporación Provincial, al exceder su valor del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto vigente del Ayuntamiento.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS.

PRIMERA.- La legislación aplicable en general a este tipo de procedimientos viene recogida en los artículos siguientes:

- 5 y 47.2 m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local (LBRL).
- Artículo 8.1 c) y 30.2 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- 79 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local. (TRDRL)
- 109, 112, 113, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. (RB)
- Disposición adicional segunda, apartado 2 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP)
- 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Decreto 256/1990 de 13 de diciembre de la Junta de Castilla y León, que delega el ejercicio de determinadas funciones de titularidad de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en las Diputaciones Provinciales de dicha Comunidad; delegaciones aceptadas por la Diputación Provincial de Salamanca mediante acuerdo adoptado por el Pleno Provincial el 28 de diciembre de 1990, previéndose entre las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1.2 citado (en relación con el 79.1 del TRDRL y 109.1 del RB):

“La autorización de los expedientes de enajenación, permuta o gravamen de bienes inmuebles patrimoniales de las Corporaciones Locales, cuando su valor exceda del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación”.

SEGUNDA.- Examinado el expediente remitido por el Ayuntamiento de El Tornadizo, en el mismo aparecen acreditados los siguientes extremos:

Providencia de la Alcaldía de fecha 15 de mayo de 2020 en la que se indica que El Ayuntamiento pretende realizar en el presente año 2020 la ejecución de la obra de Sustitución Lámparas del Alumbrado Público a Lámparas LED, cuyo presupuesto de ejecución asciende a la cantidad de 35.000,00 Euros, por lo cual es necesario el habilitar fondos para la ejecución de esta obra, proponiendo la Alcaldesa que suscribe y como primer paso la ENAJENACIÓN UN INMUEBLE-VIVIENDA MUNICIPAL, SITO EN LA CALLE Humilladero en su número 1-D, destinándose el importe de su venta para financiar parcialmente esta importante inversión.- La vivienda de una sola planta, se encuentra en regular estado de conservación y teniendo la parcela sobre la que asienta una superficie de 122 m./2. De la misma forma esta construcción, su calificación urbanística es la de suelo urbano consolidado y de conformidad a la normativa urbanística del Municipio.- Independientemente de los fines anteriores se conseguiría a la vez el fijar la población, con el asentamiento y residencia permanente de las personas, al tener su

propia vivienda y evitar desplazarse a otra localidad.- Por todo ello inclúyase en el Orden del Día de la próxima sesión a celebrar por el Pleno de la Corporación para que esta decida al efecto.-

Acuerdo del Pleno iniciando el expediente de enajenación. De fecha 29 de mayo de 2020, y en el que consta que el pleno por unanimidad considera beneficioso para los intereses del ayuntamiento la enajenación descrita y acuerda iniciar los trámites del procedimiento para la enajenación de la misma.

Certificación de la Secretaría del Ayuntamiento del Inventario Municipal de Bienes, de fecha uno de junio de dos mil veinte

Que, analizado el Libro Inventario de Bienes de este Ayuntamiento, en la pág. 019 del mismo, consta inscrito en el bien inmueble que a continuación se describe y propiedad del Ayuntamiento de El Tornadizo (Salamanca). -

a)- Nombre de la Finca:

Vivienda (antigua Casa Sindical).

b)-Naturaleza del inmueble:

Urbana

c)- Situación

Calle Humilladero nº 1 (D) del casco urbano de El Tornadizo (Salamanca)

d)-Referencia catastral:

5120601TK5952S000IML. -

e)-Linderos:

Norte: Vía pública de la Calle Humilladero. -

Sur. Este y Oeste: Con propiedades municipales del Ayuntamiento de El Tornadizo.

f)- Superficie:

122,00 m/2 construidos en una sola planta. -

g)-Título de propiedad en virtud del cual e atribuye al Ayuntamiento:

Pertenece al Ayuntamiento desde su construcción realizada en el año 1950.

h)- Naturaleza del dominio:

Bien de carácter patrimonial, siendo su uso el de vivienda.

i)- Signatura de inscripción en el Registro de la Propiedad:

Folio 112, Tomo 1.411, Libro 12, Finca RegistraJ 1.919, Registro de la Propiedad de Béjar.

j)-Derechos reales constituidos a su favor o que gravan la finca:

Ninguno. -

k)- Valor que correspondería en venta al inmueble:

33.672.00 Euros. -

Certificado del Registro de la Propiedad de Béjar (Salamanca), acreditativo de la inscripción en el mismo del bien que se pretende enajenar, indicando entre otros extremos que damos aquí por reproducidos que la URBANA: VIVIENDA, antigua Casa

Sindical, en la Calle Humilladero nº 1D es Propiedad del Ayuntamiento de El Tornadizo en pleno dominio.

Informe de Valoración técnica de los bienes, de fecha 11 de junio de 2020, suscrita por el Arquitecto de la Mancomunidad de Entresieras D. Prudencio José Hernández Macías, en el que, una vez determinadas las condiciones urbanísticas de la propiedad, estima el siguiente valor total de las misma en 33.672,00 Euros.

Informe de la Intervención, de fecha 8 de junio de 2020, en el que consta que examinado el expediente incoado para la enajenación de una vivienda de propiedad municipal, sita en la C/ Humilladero nº 1 D, así como el Presupuesto General del año 2020, resulta:

1) Las cantidades que figuran consignadas en los cinco primeros capítulos del estado de Ingresos, constitutivas de los recursos ordinarios de este Ayuntamiento, son las que a continuación se indican:

CAPITULOS	PRESUPUESTO DE INGRESOS	EUROS
1	IMPUESTOS DIRECTOS.....	27.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS.....	1.000,00
3	TASAS Y OTROS INGRESOS.....	18.500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES.....	33.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES.....	2.600,00
TOTAL RECURSOS ORDINARIOS, AÑO 2020...		82.600,00

2) El 25 por 100 de dicha cantidad asciende a 20.650,00 Euros.-

3) Siendo la valoración de la vivienda a enajenar de 33.672,00 Euros, SI excede del porcentaje anteriormente indicado, resultando preceptiva la autorización de la Diputación Provincial de Salamanca para proceder a la enajenación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de Junio de 1.986.-

Informe de Secretaría con la legislación aplicable, de fecha 7 de julio de 2020, en el que se expone la legislación, según su criterio, aplicable al efecto, concluyendo que de lo expuesto y del examen de los documentos incorporados al expediente que se somete a informe, se deduce la adecuación del mismo a la legislación vigente, siendo procedente la enajenación por subasta pública de la vivienda de propiedad municipal, con los requisitos señalados.-

PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO-ADMINISTRATIVAS que han de regir la enajenación, mediante subasta pública y por procedimiento abierto, de la enajenación de una vivienda, sita en la Calle Humilladero nº 1 D del casco urbano de El Tornadizo.-

Certificado de acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Que el Pleno del Ayuntamiento y en sesión ordinaria celebrada el día 28 de agosto de 2020, se tomó entre otros el siguiente acuerdo, por unanimidad de los siete miembros asistentes, de los siete que de hecho y derecho integran la corporación, acordó:

PRIMERO: Enajenar. por los motivos expuestos en la Providencia justificativa de la Alcaldía, la vivienda municipal descrita. -

SEGUNDO: Aprobar la valoración técnica efectuada por el Técnico de fecha 11 de junio de 2020 y que asciende a la cantidad de 33.672,00 €, que será asimismo el tipo de licitación.

TERCERO: Destinar íntegramente el producto de la enajenación a la financiación de las obras de ejecución de la Sustitución de las Lámparas del Alumbrado Público señaladas en la Providencia de la Alcaldía, cuyos datos constan en el expediente y de conformidad con el Presupuesto General de la Corporación del año 2020.-

CUARTO: Aprobar íntegramente el Pliego de Cláusulas Administrativas con condiciones y que consta de diez y siete artículos o cláusulas administrativas y un Anexo.

QUINTO: En cumplimiento del art. 109 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se realizará la comunicación para la autorización de la enajenación a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, por tener la competencia delegada de la Junta de Castilla y León, en la dación de cuentas de fecha 17 de noviembre de 2010

SEXTO: Adoptar el sistema de Subasta con condiciones y por procedimiento ordinario para la enajenación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 80 del Texto Refundido de la Ley de Régimen Local, y en consecuencia, aprobar el Pliego de Cláusulas Económico Administrativas que ha de regir la misma, comprensivo de las cláusulas generales y particulares de la contratación y de las específicas que se recogen en el expediente.

SEPTIMO: Facultar a la Sra. alcaldesa para que proceda a la publicación del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas y a la apertura del procedimiento de adjudicación, que se regirá por el mismo, una vez obtenida la autorización por parte de la Diputación Provincial de Salamanca

En resumen, de lo expuesto, debidamente examinados los diferentes trámites de que se compone este procedimiento de enajenación mediante venta, así como los documentos aportados al mismo, se comprueba, su ajuste a la legalidad conforme a lo establecido en el cuerpo de este Informe y en consecuencia

SE PROPONE a la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial la **AUTORIZACIÓN** de la enajenación mediante venta de la vivienda sita en la Calle

Humilladero n° 1 D de esta localidad, anteriormente descrita, por el Ayuntamiento de El Tornadizo (Salamanca)”

Y la Junta de Gobierno, por unanimidad de los miembros presentes, eleva a acuerdo la propuesta anteriormente transcrita.

RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levantó la sesión siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos, extendiéndose la presente Acta que firma conmigo el mismo y de cuyo contenido, como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE ,

EL SECRETARIO,

DILIGENCIA.- Para hacer constar que este Acta correspondiente a la Sesión Ordinaria del día siete de octubre de dos mil veinte, contiene veintiún folios numerados del al foliados del trescientos sesenta y seis al trescientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO GENERAL,